



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS DE LUGO

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: ADAPTACIÓN DE A ESTRADA LU-231, FRIOL A BAIUCA, PUNTOS KILOMÉTRICOS 0+000-18+700 (ENLACE AUTOPISTA A-54) AL PLAN DE BAJA IMD MEJORADA, TRAMO 0+000-9+400

Término municipal: FRIOL

Clave: LU-16-075-10-01

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se acerca.

Día: 9 de julio de 2025

Lugo, 6 de junio de 2025.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

Expediente: 3140

Término municipal de:	FRIOL
Informe de direcciones de los predios expropiados con motivo de las obras:	Adaptación de la carretera LU-231. Friol-A Baiuca , puntos kilométricos 0+000-18+700 (enlace autopista A-54) al plan de baja imd mejorada. _Tramo 0+000-9+400
Clave:	LU-16-075-10-1

PREDIO/S	TITULAR	DIRECCIÓN
142CO	CESTEROS PEREZ CARLOS RODRIGUEZ COBAS ANGELINES	JUL - CONDES. 27235 FRIOL (LUGO)
140CO; 139CO; 132CO	RODRIGUEZ COBAS ANGELINES	JUL, 6 - CONDES. 27235 FRIOL (LUGO)

R. 1627

AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Anuncio

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Baleira (Lugo), en la sesión plenaria común de 04 de junio del 2025 adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de modificación de créditos (crédito extraordinario), para la ejecución de las actuaciones contempladas en la memoria de Alcaldía incorporada al expediente,

financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, por el importe total de dulce mil trescientos ochenta y cinco euros con catorce céntimos (12.385,14 euros).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el expediente se somete al trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el antedicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Baleira, 7 de junio de 2025.- El alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 1634

BARALLA

Anuncio

Mediante resolución de Alcaldía de 12 de junio de 2025 se aprobaron las bases específicas para la selección y posterior contratación para la formación de una brigada de prevención y defensa contra incendios así como dos trabajadores para actuaciones de vehículo motobomba al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Baraja para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de medios de prevención y defensa, para los siguientes puestos:

- 1 jefe de brigada
- 1 peón-conductor
- 3 peones de brigada
- 2 conductores de motobomba

Duración del Contrato: tres meses.

Plazo de presentación de solicitudes: en los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP, en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8.30 a 14.30 horas, de lunes a viernes y también se podrán remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 según lo establecido en las bases.

Más información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://baralla.sedelectronica.es>) y en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Baraja.

Este proceso selectivo está exento de tasas.

Baralla, 12 de junio de 2025- El Alcalde, Miguel Piñeiro González.

R.1674

CASTROVERDE

Anuncio

APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE La REGLA DEL GASTO EN La LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE DEL EJERCICIO 2024

Se tiene aprobado el plan económico financiero, en el pleno de esta corporación en la sesión común celebrada el 29 de mayo de 2025, en cumplimiento del establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace público la aprobación de este para su general conocimiento, la cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad local.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025/2026 POR INCUMPLIMIENTO DE La REGLA DE GASTO EN La LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE.

I.- INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11 de la LOEPSF ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, debiendo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con el establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente se evaluará el cumplimiento de la regla de gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las Cortes Generales aprobaron los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el conjunto de las Entidades Locales para el trienio 2024-2026, quedando fijado para el 2024 de la forma siguiente:

- Objetivo de estabilidad presupuestaria 2024: 0,00 en porcentaje del PIB
- Objetivo Deuda Pública 2024: 1,4 en porcentaje del PIB
- Regla de Gasto 2024: 2,6 (% variación anual)

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 66 de 26 de febrero de 2025, modificado el 18 de marzo mediante decreto de alcaldía nº 104, se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024 del Ayuntamiento. Con carácter previo a estas resoluciones y luego de las actuaciones del cierre contable, la intervención municipal elaboró el preceptivo informe correspondiente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de deuda pública. Asimismo se remitió la información al respecto al Ministerio de Hacienda mediante la aplicación informática habilitada al efecto de portal de las entidades locales con las siguientes conclusiones:

RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.

A.- El resultado de la evaluación del **OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2024:

Capacidad/Necesidad de financiación (en tener consolidados) = **74.893,98**

Resultado de la evaluación: **CUMPLE** EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del **OBJETIVO DE REGLA DE GASTO EN EL PROYECTO DE LIQUIDACIÓN** del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2024

Resultado de la evaluación: **CUMPLE** EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.

C.- El resultado de la evaluación del **OBJETIVO DE LÍMITE DE DEUDA EN EL PROYECTO DE LIQUIDACIÓN** del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2024 asciende a 0,00% de los ingresos corrientes liquidado.

Resultado de la evaluación: **CUMPLE** EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA.

El período medio de pago a proveedores se sitúa a 31 de diciembre de 2024 a 14 días.

Se disponen de ahorro neto positivo resultante de la liquidación de 2024, que permitirá atender el cumplimiento de las obligaciones de intereses y de carga financiera de los préstamos en el caso de querer formalizar operaciones de crédito.

1.- EVALUACIÓN DE La ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE		2024
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	3.654.894,70
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	3.965.987,45
3.-	Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-311092,75
4.-	Ajustes (SEC 95):	
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	0,00
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	+ 385.986,73
5.-	Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3+4)	(+) 74.893,98
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	(+) 20,49%

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE La REGLA DEL GASTO.

Conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tenemos que: “ La variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas, y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, y a continuaciones señala que “ se entenderá por gasto computable a los efectos prevenidos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en tener del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestación por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”

Este nivel de gasto computable inicial podrá luego aumentarse o aminorarse en la cuantía resultante de los incrementos o minoraciones permanentes de recaudación derivados de cambios normativos.

Para el cálculo del gasto computable, para el año 2024, partiremos de los deberes reconocidos de la liquidación del ejercicio anterior (ejercicio 2023) en sus capítulos I al 7/empleos no financieros, y se practicarán las operaciones anteriores

LIQUIDACIÓN 2023 (Cap 1 al 7 deducidos gastos financieros)	3.975.708,23
Ajustes SEC	0
Gastos financiados con fondos finalistas 2023	1.506.598,70
Gasto computable ejercicio 2023	2.469.109,53
Tasa de referencia de crecimiento del PIB (2,6%)	64.196,85
Incrementos permanentes de recaudación	0,00
LIMITE REGLA DE GASTO EJERCICIO 2024	2.533.306,38
LIQUIDACIÓN 2024 (Cap 1 al 7 deducidos gastos financieros)	3.965.987,45
Ajustes SEC	0
Gastos financiados con fondos finalistas 2023	1.360.129,78
Gasto computable ejercicio 2023	2.605.857,67

A la vista de los datos anteriores, **NO SE CUMPLE CON EL OBJETIVO DE La REGLA DEL GASTO**

3.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE La DEL LÍMITE DE La DEUDA

El art. 13 de dicha Ley Orgánica 2/2012, establece el deber de no superar el límite de la deuda pública fijado en el 1,8 del PIB. Dado que para la Administración Local no están establecidos – en tener de ingresos no financieros- el objetivo de límite de deuda para este año, resultan los límites que establece el art. 53 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Este ayuntamiento no tiene operaciones de préstamos en la actualidad.

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LÍMITE DE DEUDA.**

En definitiva, y a la vista del anterior y teniendo en cuenta los incumplimientos producidos en la ejecución del presupuesto del ejercicio 2024, en aplicación del dispuesto en la LOEPSF, procede la elaboración de un Plan Económico Financiero que le permita al Ayuntamiento en el año en curso (2025) y el siguiente (2026) el cumplimiento de los objetivos de regla del gasto.

II. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el plan económico-financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

Las causas de incumplimiento de la regla de gasto.

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las aplicaciones presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de conformidad con el previsto en el informe a que hace referencia el apartado 5 del artículo 15

Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Además, se tendrá en cuenta igualmente el establecido en el artículo 116.bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, la cual señala como medidas adicionales a las anteriores:

- a) Supresión de competencias que ejerza la entidad local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la entidad local para reducir sus costes
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la entidad local
- d) Racionalización organizacional
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio
- f) Propuesta de fusión con un municipio colindante en la misma provincia

En cuanto a su tramitación, conforme al artículo 23 de la LOEPSF, se tendrá en cuenta la aplicación del siguiente calendario:

- a) Presentación del plan económico-financiero ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento
- b) Aprobación por el Pleno Municipal en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
- c) A partir de la puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.
- d) Remisión del plan a la Comunidad Autónoma así como a la Comisión Nacional de Administración Local.
- e) Publicación del plan de la manera que se establece para los Presupuestos de la entidad.

III. SITUACIÓN ACTUAL

III.1 Liquidación del Presupuesto 2024

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Castroverde para el ejercicio 2024 fue aprobado por el Pleno en sesión común de 30 de noviembre de 2023.

El Presupuesto General de la Corporación está integrado por:

Presupuesto del Ayuntamiento de Castroverde, que asciende en sus estados de ingresos y gastos a la cantidad de 3.127.690,59 €.

ESTADO DE INGRESOS

RESUME GENERAL POR CAPÍTULO
PREVISIONES INICIALES

Capítulo	Importe
1	805.253,32
2	45.000
3	380.900
4	1.560.156,55
5	7.900
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.799.209,87
6	0
7	328.480,72
8	0
9	0
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	328.480,72
TOTAL GASTOS	3.127.690,59

ESTADO DE GASTOS

RESUME GENERAL POR CAPÍTULO
PREVISIONES INICIALES

Capítulo	Importe
1	673.643,21
2	1.980.266,00
3	0
4	79.406,46
5	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.733.315,67
6	379.774,92
7	14.600
8	0
9	0
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	394.374,92
TOTAL INGRESOS	3.127.690,59

La liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024 presenta las siguientes magnitudes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

A) Derechos reconocidos netos	3.654.894,70
B) Deberes reconocidos netos	3.965.987,45

C) Resultado presupuestarios (A-B)	-311.092,75
D) Créditos gastados financiados con RT para gastos generales	897.749,99
Y) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	40.864,78
F) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	182.648,36
G) Resultado presupuestario ajustado	+ 452.876,33

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

A) Fondos líquidos	1.875.297,30
B) Derechos pendientes de cobramiento	729.228,45
C) Deberes pendientes de pago	112.062
D) Remanente de tesorería total (A+B+C)	2.492.463,75
Y) Saldos de dudoso cobramiento	158.815,19
F) Exceso de financiación afectada	37.650,35
G) Remanente de tesorería para gastos generales (D-Y-F)	2.295.998,21

III.II Estabilidad presupuestaria

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, el informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2025 señala, después de los ajustes, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al contar con un superávit de financiación de 74.893,98 euros de conformidad con las Derechos/obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, más/menos SEC.

La incidencia de cada una de las entidades que integran el Presupuesto sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, es de acuerdo con el siguiente:

ENTIDAD	SUPERÁVIT/DÉFICIT (€)
Ayuntamiento	+ 74.893,98

De acuerdo con el adoptado por el Consejo de Ministros, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2024-2026 habrá de ser el equilibrio.

El resultado consolidado de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2024 es el siguiente: Los ingresos no financieros del ejercicio 2024 una vez que se llevaron a cabo los ajustes necesarios, ascienden a una cuantía de 3.654.894,70 y los gastos de naturaleza no financiera ascienden a la cantidad de 3.965.987,45 por lo que, una vez aplicados los ajustes procedentes, al cierre del ejercicio 2024, la entidad muestra una capacidad de financiación POSITIVA de 74.893,98 €, encontrándose por tanto en una situación de estabilidad presupuestaria.

III.III. Ahorro neto:

(+) Derechos reconocidos netos capítulos 1 a 5 _____	2.903.974,59 €
(-) Obligaciones reconocidas netas capítulos 1, 2 y 4 _____	3.936.853,83 €
Anualidad teórica de amortización _____	0,00 €
Ahorro Bruto _____	-1.032.879,24 €
(+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente líquido de tesorería _____	+1.524.989,75 €
Ahorro neto _____	+ 492.110,51 €

El ahorro neto positivo los indican que los ingresos corrientes de la Corporación Local son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados y, por otra parte, se encuentra por debajo del coeficiente del 75% de la ratio legal de endeudamiento.

De acuerdo con el anterior se cumple el principio de sostenibilidad financiera.

IV. INCUMPLIMIENTO DE La REGLA DE GASTO

A nivel de entidades, se ponen de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto en los siguientes términos:

GASTO COMPUTABLE 2023	LÍMITE REGLA DE GASTO (2,6%)	GASTO COMPUTABLE 2024 (2)	DIFERENCIA (1) - (2)
2.469.109,53	2.533.306,38	2.605.857,67	-72.551,29

V. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE La REGLA DE GASTO

El incremento del gasto de la Corporación con respecto al ejercicio anterior se produce como consecuencia, fundamentalmente, de la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2023 al 2024 de las subvenciones a asociaciones vecinales por imponerte de 6.000 euros en la aplicación presupuestaria 459.78 y de la liquidación de la aportación municipal de la residencia de ancianos por imponerte de 53.483,75 euros a la aplicación 231.46 y así en el año 2024 abonamos la liquidación de la residencia del 2024 que asciende a 70.200 € y a de el 2023 que cómo dijimos asciende a 53.483,75 €.

Además este ayuntamiento recurre al remanente de tesorería para gastos que no puede demorar extraordinarios y urgentes y en el año 2023 usó 709.278,21 y en el año 2024 750.920,11 euros con una diferencia de 41.641,90 euros

Sin desatender la obligatoria aprobación del citado plan, es importante resaltar que la incorporación de remanentes analizada nunca no es causante de una situación de déficit estructural, ya que lo financiación empleado (remanente de tesorería afectado) procede de los ahorros presupuestarios del ejercicio de cierre que permiten la ejecución de los gastos afectados en otros ejercicios sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio o a la obtención de recursos financieros acercados por terceros.

La diferencia de las cuestiones analizadas que asciende a 101.125,65 euros justifica el exceso del límite de la regla del gasto.

VI. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS.

A tenor del señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sensibilidad financiera con el expuesto en este plan.

VII. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR La SITUACIÓN.

El hecho de liquidar el Presupuesto del ejercicio 2024 con incumplimiento y regla de gasto determina la obligación de formular un plan económico financiero, cualquier que fuera la causa de este incumplimiento.

Primera medida.- En caso de que las previsiones presupuestarias para el año 2025 contemplen la vuelta al cumplimiento de la regla de gasto, no será necesario incorporar ninguna medida específica en el plan, tan sólo la aprobación del Presupuesto General para el 2025 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En este sentido, cabe decir que el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 11 de diciembre de 2024 cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

De acuerdo con lo publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, el acuerdo del Gobierno por lo que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada un de sus subsectores para el período 2025- 2027 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2025, según el previsto en la Ley, estableció la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento de la economía española, obteniendo las siguientes magnitudes (% variación anual).

Tasa de referencia nominal

(% variación anual)

2025 2026 2027

3,2 3,3 3,4

Con todo, para aquellas administraciones públicas que tengan un plan económico-financiero en vigor, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en el dicho plan.

Para cumplir con el anterior, las previsiones, de acuerdo con el plan presupuestario a medio plazo para el período 2025-2027 remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con el indicado en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. deberían ajustarse al siguiente:

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2025	AÑO 2026
Ingresos	3.228.831,41	3.228.831,41
Corrientes	2.900.172,69	2.900.172,69
Capital	328.658,72	328.658,72
Financieros		
Gastos	3.228.831,41	3.228.831,41
Corrientes	2.850.839,53	2.905.606,32
Capital	377.991,88	323.225,09
Financieros	0,00	0,00
Capacidad financiación	0,00	0,00
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00
Ratio deuda viva/ingresos corrientes	0,00	0,00

En cuanto a la regla de gasto, las previsiones, de acuerdo con el presupuesto aprobado son las siguientes:

Cálculo de la Regla de Gasto (art. 12b de la Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2024	Previsión liquidación 2025
EMPLEOS EN EL FINANCIEROS (SUMA DE CAP.1 A 7)	3.965.987,45	3.228.831,41
Intereses de la deuda (emisión y formalización)	0	0
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0	0
Inversiones realizadas por cuenta de la adm. local	0	0
Ejecución de Avales	0	0
Aportaciones de Capital	0	0
Asunción y cancelación de deudas	0	0
Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.	0	0
Adquisiciones con pago aplazado	0	0
Pago a socios en el marco de asoc. Público-privadas	0	0
Arrendamiento Financiero	0	0
Préstamos	0	0
Ajuste por inexecución	0	0
Ajustes consolidación presupuestaria	0	0
Otros	0	0
Gastos financiados con fondos finalistas UE lo AAPP	1.360.129,78	1.107.256,99
Inversiones financieramente sostenibles	0	0
GASTO COMPUTABLE	2.605.857,67	2.121.574,42
Aumentos permanentes de recaudación	0	0
Reducciones permanentes de recaudación	0	0
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	2.605.857,67	2.121.574,42

Cómo se puede comprobar, la ejecución del proyecto de presupuestos para el 2025 permitiría absorber, en un solo ejercicio, el efecto del desajuste de la regla del gasto en la liquidación del ejercicio 2024, y eso dentro de un escenario de gasto muy expansivo (el que permite, en caso de detectarse desviaciones, limitar la ejecución presupuestaria)

Cabe apuntar, y aunque deba tomarse con las debidas reservas, que el estado de ejecución del presupuesto de gastos correspondiente a 15 de mayo, refleja una merma en el imponente de los deberes reconocidos netas de 211.062,97 euros.

Segunda medida.- Una de las razones de este incumplimiento fue a computar en el mismo ejercicio dos anualidades de la cuota municipal de los gastos de la residencia de ancianos puesto que en el año 2023 se notificó a finales de año a aportación municipal y puesto que en el presupuesto no había suficiente crédito se acudió a una modificación presupuestaria. **La medida a adoptar es intentar imputar al presupuesto en el año en el que se genera el gasto, pues se se había habido imputado al año 2023 no habría incumplimiento.**

Tercera medida.- El uso del remanente de tesorería es otra de las razones que llevan al incumplimiento de la regla del gasto.

Estamos, por lo tanto, en presencia de un **déficit coyuntural** y no estructural y este ayuntamiento, sí tiene, a juicio de esta intervención, la capacidad financiera para consumir ahorros prudentes manifestados a través del remanente de tesorería, sin que por eslabón se la ve afectado al cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en la LOEPFS.

El remanente de tesorería tiene naturaleza de ahorro que genera una entidad local, destacando la realidad de esta cuantía al proceder de los fondos líquidos, de forma que este ahorro puede ser utilizado cómo fuente de financiación de deberes en ejercicios posteriores en aquel en que se obtuvo.

Así, lejos de admitir que el uso de remanente de tesorería por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, debe identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto, por cuanto es fruto de un ahorro que permitirá a esta entidad la financiación de parte de gastos de otros ejercicios sin tener que acudir a recursos financieros aportados por terceros o a préstamos.

Si bien se procurará que el uso de remanente de tesorería se ajuste para dar cumplimiento a la regla del gasto.

VII. CONCLUSIONES

1. Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del Presupuesto de 2024, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.
2. De este modo se disponen de Remanente de Tesorería para Gastos Generales y de ahorro neto positivos y sin ninguna operación de préstamo que obligue a destinar los ahorros a aminorar la deuda municipal.
3. Por lo que se refiere al incumplimiento de la regla de gasto, que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico financiero, se deriva de las causas que se detallaron en el mismo presentando cómo medidas de corrección la aprobación y ejecución de los Presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto, imputar los gastos al presupuesto del año en el que se produce el mismo y usar el remanente de tesorería teniendo en cuenta el techo de gasto.

El plan Económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos solamente informativos y se encontrará disposición de los interesados en la página web oficial y en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del período de su vigencia.

Castroverde, 6 de junio de 2025.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1637

Anuncio

INFORME DE La COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE La CUENTA GENERAL 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE

Formada, rendida e informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, se exponen al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlas y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, de conformidad con el dispuesto en el artículo 212 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Castroverde, 6 de junio de 2025.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1638

Anuncio

APROBACIÓN PROVISIONAL DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR La ENTRADA DE VEHÍCULOS A través de ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la imposición y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del Ayuntamiento de Castroverde

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y en la sede electrónica (<https://concellocastroverde.sedelectronica.es/info.0>) para que si formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Castroverde, 9 de junio de 2025.- El Alcalde, D. Xosé María Arias Fernández.

R. 1639

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La AMPLIACIÓN DE La BOLSA DE EMPLEO COMPLEMENTARIA DE CARÁCTER TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por acuerdo de la junta de gobierno local adoptado en sesión extraordinaria del día 11 de junio de 2025 se aprobaron las bases y la convocatoria para la realización de un proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la ampliación de la bolsa de empleo para el puesto de trabajador social, que textualmente dice:

Teniendo en cuenta las atribuciones de alcaldía del artículo 21.1. de la Ley de Bases de Régimen Local, y las competencias delegadas por el Sr./Sr. Alcalde-Presidente en la Xunta de Gobierno Local por Resolución de alcaldía de fecha 5 de julio 2023.

La Xunta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para el nombramiento de funcionario interino y formación y ampliación de una bolsa de trabajo de TRABAJADOR/A SOCIAL para posibles relevos, vacaciones o cobertura de bajas, y vacantes entre otras circunstancias.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de Anuncios y darle mayor difusión a través de la página web y redes sociales.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La AMPLIACIÓN DE La BOLSA DE EMPLEO COMPLEMENTARIA DE CARÁCTER TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE La CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la ampliación y formación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino, en el Ayuntamiento de Castroverde en la categoría de trabajador/a

social, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surjan supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencia, enfermedades, relevo u otras circunstancias temporales

Las funciones se llevarán a cabo en el caso de vacante por renuncia, vacaciones, licencias, enfermedad, baja médica y otras causas, del personal que actualmente está contratado, así como de refuerzo de dicho servicio, en el caso de ser necesario.

2. NORMATIVA APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo previsto en el TREBEP. Asimismo y en los aspectos no derogados expresamente que no se opongan al dispuesto en el TREBEP, también será de aplicación:

- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleado público de Galicia.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de el Estatuto Básico de el Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la administración local de Galicia.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el reglamento general de ingreso en la Administración.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la relación será de carácter funcionario interino, en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial según si determine en el nombramiento en base a las necesidad del servicio que lo motiven.

4. REQUISITOS DE Los ASPIRANTES.

Serán requisitos mínimos de los aspirantes al proceso selectivo, en aplicación del artículo 56 del TREBEP:

- 1.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
 - 2.- Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de cualquier de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales, realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los tener establecidos en la normativa vigente.
 - 3.- Estar en posesión del título de diplomatura universitaria o grado de trabajo social.
 - 4.- No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida o dificulte lo desempeño de las correspondientes funciones.
 - 5.- No encontrarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.
- 6.- No estar incurso en causas de incompatibilidad o de incapacidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - 7.- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en virtud del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio

Todos los requisitos relacionados con anterioridad se poseerán por el/a aspirante en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, debiendo de continuar en posesión de los mismos hasta el momento del nombramiento

5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

5.1.- Aquellas personas interesadas en participar en este proceso selectivo deberán presentar instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Castroverde por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP de Lugo, en el Tablero de Anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Castroverde y en la página web (<https://concellodecastroverde.gal>).

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la página web señalada en el párrafo anterior y con dirección postal en la oficina de asistencia en materia de registros sito en la Plaza del Ayuntamiento, 2, 27.120, Castroverde (Lugo).

Las instancias también podrán presentarse a través del procedimiento previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.2.- Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial que figura cómo Anexo I de las presentes bases y estará a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento de Castroverde y en la página web (<https://concellodecastroverde.gal>), donde se incluirá que a/el solicitante reúne todos y cada un de los requisitos enumerados en las presentes bases.

5.3.- La instancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia simple del DNI
- Copia simple de la titulación establecida como requisito de acceso en la categoría a la que opta.
- Certificado negativo de delitos sexuales.
- Copia autentica de acreditación de conocimiento de lengua gallega para exención de la realización de prueba de gallego (CELGA 4 o equivalente)
- Copia autentica de los documentos que sirven de prueba para la justificación de los méritos que se alegan para su valoración
- Documentación acreditativa de la discapacidad, de ser el caso, especificando las adaptaciones que sean solicitadas para la realización de la fase de oposición

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Una vez que finalice el plazo de presentación de instancias se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (<https://concellodecastroverde.gal>).

Contra esta relación los interesados podrán formular o emendar los errores en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su publicación en el tablero de edictos del ayuntamiento y en la página web (<https://concellodecastroverde.gal>).

En caso de que no se habían presentado reclamaciones contra el listado provisional, o que no había habido ningún aspirante excluido, se entenderá esta como definitiva.

2.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Alcaldía y se publicarán el listado definitivo en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (<https://concellodecastroverde.gal>).

3.- En el anuncio de aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será señalado el lugar, fecha y hora y la composición del Tribunal Calificador, debiendo transcurrir por lo menos dos (dos) días hábiles entre la publicación y la fecha de realización de la valoración de méritos y pruebas

Las restantes notificaciones que se realicen durante la tramitación de este proceso de selección se publicarán en la página web del Ayuntamiento (<https://concellodecastroverde.gal>) y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador del Proceso Selectivo se designará de conformidad con el dispuesto en el artículo 60 del TREBEP y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta/y: Un funcionario que se designe por el Alcalde.
- Tres (3) vocales designados por la Alcaldía.
- Secretaria/el: Un funcionario que se designe por el Alcalde.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros (sean titulares o suplentes).

En todo caso, será precisa la asistencia del presidente y del secretario, o quien legalmente los sustituya.

Todos los miembros del tribunal calificador actuarán con voz y voto, excepto el/a Secretario/a, que no tendrá voto en las sesiones del tribunal.

Las decisiones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, con el voto de calidad de su presidente.

El tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores y especialistas para las pruebas que estime pertinentes, y estos, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán únicamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las que, exclusivamente, colaborarán con el órgano de selección

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo el no previsto en estas bases.

8. PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de empleo para los nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de trabajador/a social, constará de las siguientes fases:

- Fase Primera: Oposición

- Fase Segunda: Concurso de méritos.

FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS).

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio y eliminatorio, con una puntuación máxima de 40 puntos.

1º EJERCICIO: EXAMEN TEÓRICO TIPO TEST. Carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de un examen tipo test de entre los temas incluidos en el ANEXO II de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que únicamente una es correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos. Cada respuesta correcta tendrá un valor de un punto, descontando 0,25 por respuesta incorrecta y no puntuando las respuestas sin contestar o en blanco.

2º EJERCICIO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE GALLEGO. Carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no acrediten antes de su realización estar en posesión del título de CELGA 4 o equivalente. Consistirá en la traducción escrita de un texto de contenido administrativo de castellano al gallego en un tiempo máximo de 30 minutos. El texto no podrá tener más de 150 palabras, siendo calificados como no aptos aquellos aspirantes que tengan 20 errores o más (tanto en la traducción, como de gramática como de acentuación). Este ejercicio será calificado de apto o no apto, siendo eliminados aquellos aspirantes que no sean declarados aptos.

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Los méritos a que se hace referencia en este baremo se deberán poseer en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, computándose, en cualquier caso, hasta dicha fecha, siendo valorados asimismo solo los que se aleguen y justifiquen documentalmente con la presentación de la instancia

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 10 puntos

Por servicios prestados como trabajador o trabajadora social en la Administración Pública, bien sea mediante relación funcional o laboral

Máximo 10 puntos. 0,20 puntos/mes

Se la jornada de trabajo es inferior al 100%, la puntuación de la vida laboral, la puntuación por este concepto se reducirá en proporción a las horas trabajadas, no siendo objeto de valoración el tiempo de trabajo alegado donde no se especifique la jornada prestada.

Para acreditar los servicios prestados es imprescindible la presentación de la vida laboral junto a los contratos de trabajo o certificados expedidos por la Administración Pública, en la que quede totalmente acreditada la prestación de los servicios especificando el tipo de puesto de trabajo y duración de los mismo así como las funciones desempeñadas

En cualquier caso la ausencia total o parcial de documentación acreditativa de los méritos dará lugar a que el tribunal no valore los mismos.

Se el tribunal precisa una aclaración o matización de algún extremo del certificado podrá solicitar a los aspirantes que aporten el correspondiente certificado.

B. MÉRITOS ACADÉMICOS: FORMACIÓN ate un máximo de 10 puntos.

Por cursos y acciones formativas directamente relacionados con los Servicios Sociales impartidos o financiados por las Administraciones públicas o por organismos dependientes de ellas, por Universidades, Colegios Profesionales, sindicatos o por centros homologados para formación:

- Cursos de 100 horas o mas 0,40puntos/hora
- Cursos de 50 a 99 horas. 0,20 puntos/hora
- Cursos de 10 a 49 horas. 0,10 puntos/hora

Solamente serán valorados aquellos cursos realizados en los últimos 10 años.

En el supuesto de que en la acreditación de los cursos no figure el número de horas, estos no serán valorados.

El tribunal comprobará los méritos y la documentación exigida para su valoración en esta fase de concurso.

9. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La puntuación total de los participantes vendrá determinada, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso oposición, con una puntuación máxima de sesenta (60) puntos.

En caso de empate, tendrán preferencia los participantes que obtengan la mayor puntuación en el apartado de oposición, luego el que mayor puntuación tenga en la parte de experiencia y por último en los cursos. Se persiste el empate, se resolverá mediante sorteo público.

El tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (<https://concellodecastroverde.gal>), y elevará dicha relación al órgano municipal competente, quien aprobará la relación de candidatos que superaron el concurso-oposición y su orden de prelación a los efectos de la formación de la bolsa de empleo.

Los/Las candidatos/las seleccionados deberán presentar, con carácter previo a la firma de la toma de posesión y en caso de que el ayuntamiento le ofrezca un puesto de trabajo, un certificado médico en el que conste que la persona no padece enfermedad o defecto que le impide la realización de las tareas propias del puesto operaria/el de limpieza de edificios así como la copia auténtica del DNI y del título académico.

10. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE La BOLSA DE EMPLEO.

Con los candidatos que superaran el concurso-oposición se formará un listado por orden de puntuación total obtenida en este proceso selectivo, que será empleada para el llamamiento de candidatos para la realización de relevos por vacaciones, incapacidades temporales y otras análogas al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surjan supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencia, enfermedades, relevo u otras circunstancias

Este listado será complementaria la bolsa aprobada por decreto número 2022-0110 decreto aprobación listado trabajador social del Ayuntamiento de Castroverde fusionándose en una única lista, que será la lista que conforme el total de la bolsa. Se volverá a hacer el llamamiento una vez aprobada la lista única que se registrará por las siguientes reglas:

1ª-El llamamiento realizarse telefónicamente. A/el funcionaria/el que las realice hará constar mediante diligencia su realización, y se tuvieron o no respuesta, así como el sentido de esta.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuera posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. La comunicación telefónica, se realizará un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de cincuenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa que reciba propuesta de trabajo, en los tener descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 2 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

2ª-Los integrantes de la bolsa de trabajo que, siendo convocados para hacer efectiva la contratación, no se presentaran, renunciaran sin causa justificada o que renunciaran a continuar desempeñando un puesto para lo cual fueran contratados en aplicación de estas bases, no dará lugar exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto cómo integrante de la Bolsa.

Se considerarán cómo causa justificada para la renuncia al llamamiento las siguientes:

- A) Estar desarrollando un trabajo remunerado en virtud de relación laboral o funcional en las fechas para las que se efectúa el llamamiento en el Ayuntamiento de Castroverde.
- B) Estar cursando estudios cuyo horario lectivo sea incompatible con el del puesto para lo cual se efectúa.
- C) Encontrarse en situación de incapacidad temporal que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- D) Encontrarse, en caso de maternidad, dentro de las 16 semanas siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento (período que se ampliará en 2 semanas mas por cada hijo a partir del segundo), o, en caso de

paternidad, dentro de las 16 semanas siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento (período que se ampliará en 2 semanas mas por cada hijo a partir del segundo).

Y) Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por el facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar la reposición en el mismo lugar del orden de la lista.

F) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Finalizado el contrato de trabajo, el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición como orden en la que se encontraba.

El candidato deberá acreditar documentalmente la efectiva concurrencia de la causa que alegue para renunciar al llamamiento.

3ª-Una vez había comparecido el/a aspirante llamado según el orden de la bolsa de trabajo, se procederá a su nombramiento para el desempeño del puesto de trabajo correspondiente.

El cese se producirá por el órgano competente cuando acontezca la causa de extinción del contrato de trabajo o cuando se produzcan algún de los supuestos previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4.ª-La bolsa de trabajo se extinguirá una vez transcurridos tres (3) años, a contar desde la fecha de la constitución de la relación de personas que integren el presente listado de empleo temporal, o por derogación expresa por el órgano competente del Ayuntamiento de Castroverde.

La duración de la misma podrá prorrogarse mediante resolución de Alcaldía, justificando la misma.

Todas las contrataciones de personal mediante nomemento de duración determinada que se realicen por el Ayuntamiento para los puestos y funciones contempladas en estas Bases deberán realizarse empleando esta Bolsa de empleo. Solamente podrá prescindirse de ella cuando la aplicación de otra norma de rango legal o reglamentario imponga la utilización de un procedimiento de selección diferente, o la exigencia de requisitos o la valoración de otros criterios de selección diferentes a los de estas Bases.

11. IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes contra las presentes Bases, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, en la que se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses, que se contarán a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Castroverde, 11 de junio de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

ANEXO I: SOLICITUD**SELECCIÓN DE PERSONAL PARA BOLSA DE EMPLEO COMO FUNCIONARIO INTERINO.**

DATOS DEL EMPLEO QUE SOLICITO	
DENOMINACIÓN:	TRABAJADOR/A SOCIAL
RÉGIMEN JURÍDICO:	FUNCIONARIO Escala Administración Especial, Subescala técnicos medios. Subgrupo de clasificación profesional A2.
Fecha de la Publicación de la Convocatoria en el BOP:	

DATOS PERSONALES		
PRIMERO APELLIDO:	SEGÚN APELLIDO:	NOMBRE:
DNI:	TELÉFONO DE CONTACTO PARA Los LLAMAMIENTOS:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la apertura del plazo de presentación de instancias de la BOLSA DE TRABAJO PARA COBERTURA INTERINA DEL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE.

DECLARO:

Que reúno todos y cada un de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria:

- Tener nacionalidad española, o estar en algún de los supuestos establecidos en el artículo 57 del RDL 5/2015, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación exigida en las Bases de la convocatoria en la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajador social, Escala Administración Especial, Subescala técnicos medios, subgrupo de clasificación profesional A2.
- Certificado negativo de delitos sexuales

Y efectuando por la presente Declaración responsable de la exactitud y veracidad de la copia de la documentación que se aporta junto a la presente:

- Copia simple del DNI
- Copia simple de la titulación establecida como requisito de acceso en la categoría a la que opta.
- Copia auténtica de acreditación de conocimiento de lengua gallega para exención de la realización de prueba de gallego (CELGA 4 o equivalente)
- copia auténtica de los documentos que sirven de prueba para la justificación de los méritos que se alegan para su valoración
- Acreditación de la discapacidad, de ser el caso.
- Certificado negativo de delitos sexuales.

Por todo lo expuesto **SOLICITA**:

- Ser admitido para participar en el procedimiento selectivo para conformar los integrantes de una bolsa de empleo con la finalidad de su nombramiento, cuando se haga necesaria, como trabajador/a social, Escala Administración Especial, Subescala técnicos medios. Subgrupo de clasificación profesional A2.

Manifiesto mi voluntad de hacer el examen en el idioma:

- Gallego
- Castellano

En Castroverde, de de 2025

Firmado

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos Personales (RXPDP), le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Castroverde, con dirección en la Plaza del Ayuntamiento, nº 2, CP 27120, en Castroverde (Lugo). La legitimación para el tratamiento de sus datos personales es el consentimiento expreso y explícito que nos otorga mediante la firma del presente documento. Sus datos personales serán empleados para la correcta gestión de la actividad en la que se inscribe, facturación y cobro del servicio, así como para la gestión administrativa y contable derivada de la actividad solicitada. Sus datos no se cederán a terceros, salvo que exista un deber legal. Usted tiene derecho a acceder, rectificar o suprimirlos sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional y detallada de protección de datos, que puede consultar en las oficinas del ayuntamiento sitas en la dirección arriba indicada o bien solicitándola en la dirección electrónica: info@concellodecastroverde.com

AI ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE

ANEXO II: TEMARIO

1. Ley 13/2008, de 3 de diciembre de Servicios Sociales de Galicia.
2. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia.
3. DECRETO 89/2016, de 30 de junio, por el que se regula la creación, el uso y el acceso a la Historia Social Única Electrónica
4. DECRETO 15/2010, de 4 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para autonomía y la atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del programa individual de atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes.
5. Orden de 22 de Enero de 2009 por la que se regula el servicio de ayuda en el hogar.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
7. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

R. 1664

COSPEITO*Anuncio*

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de Cospeito (Lugo), en sesión celebrada el 5 de junio de 2025, el expediente de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto, con el siguiente detalle:

1.I. Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos definitivos	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
333	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	2.700,00 €	18.432,40 €	21.132,40 €
		TOTAL	2.700,00 €	18.432,40 €	21.132,40 €

1.II. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito que no altera la cuantía total o parcial del presupuesto de la manera que a continuación se detalla:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	12004	Sueldos grupo C2	20.751,00 €	4.751,00 €	4.000,00 €	751,00 €
920	12100	Complemento de destino	44.611,37 €	34.611,37 €	3.000,00 €	31.611,37 €
920	12101	Complemento específico	72.031,67 €	63.031,67 €	2.000,00 €	61.031,67 €
453	21300	Reparación de maquinaria	14.000,00 €	14.000,00 €	9.432,40 €	4.567,60 €
		TOTAL	151.394,04 €	116.394,04 €	18.432,04 €	97.961,64 €

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por

un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados legitimados, según el previsto en el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales y por algún de los motivo taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en el Rexisto General del Ayuntamiento de Cospeito ante el Pleno de la Corporación. El acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo si en el citado plazo no se había presentado reclamación el sugerencia alguna; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Cospeito, 9 de junio de 2025.- El alcalde, don Armando Castosa Alvariño.

R. 1640

Anuncio

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de Cospeito (Lugo), en sesión celebrada el 5 de junio de 2025, el expediente de crédito extraordinario con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	62300	Maquinaria, instalación técnicas y utillaje	0,00	567,60 €	567,60 €
		TOTAL		567,60 €	567,60 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito disponible	Bajas o anulaciones.	Créditos finales
Progr.	Económica					
453	21300	Reparación maquinaria, instalación y utillaje	14.000,00 €	771,11 €	567,60 €	203,51 €
		TOTAL BAJAS	14.000,00 €	771,11 €	567,60 €	203,51 €

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados legitimados, según el previsto en el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales y por algún de los motivo taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en el Rexisto General del Ayuntamiento de Cospeito ante el Pleno de la Corporación. El acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo si en el citado plazo no se había presentado reclamación el sugerencia alguna; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Cospeito, 9 de junio de 2025.- El alcalde, don Armando Castosa Alvariño.

R. 1641

LOURENZÁ*Anuncio***NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO**

Padrón fiscal del Servicio de GIMNASIO MUNICIPAL (utilización de otras dependencias deportivas municipales) del mes de ABRIL de 2025

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de la tasa por el servicio de gimnasio municipal (utilización de otras dependencias deportivas municipales) correspondiente al mes de FEBRERO de 2025.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio de deportes del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago de la tasa serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 5 de mayo de 2025.- El alcalde en funciones, D. Javier Huertas Otero.

R. 1456

MONDOÑEDO*Anuncio*

La Alcaldía de este Ayuntamiento dictó la Resolución núm. 2025-0176, el día 12 de junio de 2025, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS EMPLEOS DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE 2 SOCORRISTAS PARA Las PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO AL AMPARO DEL ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2025 POR La QUE SE ESTABLECEN Las BASES REGULADORAS DE Las SUBVENCIONES PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, RESCATE Y SALVAMENTO EN Las INSTALACIONES ACUÁTICAS DESCUBRIMIENTOS

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes publicó el Orden de 27 de enero de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas descubrimientos, y si procede a su convocatoria para el año 2025 (DOG núm. 30, de 13 de febrero de 2025).

Este Ayuntamiento solicitó, el día 7 de marzo de 2025 una subvención, para la contratación de 2 socorristas, a jornada completa, por un período de dos meses, desde 1 de julio y hasta 31 de agosto de 2025, para la obra/servicio denominada Socorrismo Acuático al amparo del Orden de 27 de enero de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en instalaciones acuáticas descubrimientos.

Luego de recibir la notificación de la Resolución de Concesión de Subvención, del Director General de Emergencias e Interior de 5 de junio de 2025, en la que se contempla la concesión de una subvención para

cubrir el 50% de los gastos de dos socorristas para las piscinas municipales de Mondoñedo, desde 1 de julio y hasta 31 de agosto de 2025.

Así se estima oportuna, la contratación de 2 socorristas a jornada completa durante 2 meses, a jornada completa, desde 1 de julio y hasta 31 de agosto, con cargo a esta subvención, en régimen laboral temporal, a jornada completa, de lunes a domingo, con los descansos establecidos legalmente.

Existe la urgente necesidad de contar con personal especializado en las tareas de socorrismo de cara a la apertura al público de las piscinas municipales de este ayuntamiento en el período comprendido entre 1 de julio y el 31 de agosto de 2025.

El alcalde-presidente, la así una providencia que incoa este expediente, así como una memoria que justifica la necesidad inaplazable, urgencia, necesidad y prioridad de realizar este proceso selectivo.

Considerando la Legislación en materia de selección de personas comprendida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones aplicables, y toda vez que se considera servicio prioritario, en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2016, y debido a motivos de interés público y a que el inicio de este servicio debe ser inminente, para abrir las piscinas municipales al público el 1 de julio de 2025 y ante la imposibilidad de convocar una Junta de Gobierno Local, el Alcalde en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero.- Abogar la competencia de forma puntual con el objeto de realizar una convocatoria para selección y posterior contratación de dos empleos de socorrista acuático para las piscinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Mondoñedo, por un período de 2 meses, desde 1 de julio y hasta 31 de agosto, a jornada completa, de lunes a domingo con los descansos establecidos por la legislación vigente

Segundo.- Aprobar las bases que regirán esta convocatoria que se juntan cómo anexo al expediente.

Tercero.- Realizar la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima Junta de Gobierno Local, que se celebre.

Mondoñedo, 12 de junio de 2025.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide . Ante mi, la secretaria-interventora accidental, María Concepción Crespo González.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS EMPLEOS DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE SOCORRISTA PARA Las PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO AL AMPARO DEL ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2025 POR La QUE SE ESTABLECEN Las BASES REGULADORAS DE Las SUBVENCIONES PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, RESCATE Y SALVAMENTO EN Las INSTALACIONES ACUÁTICAS DESCUBRIMIENTOS

PRIMERA.— OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la selección y posterior contratación de carácter laboral temporal a tiempo completo, contrato de trabajo vinculado a programas de políticas activas de empleo, de DOS EMPLEOS de SOCORRISTA por un período de 2 meses, desde 1 de julio y hasta 31 de agosto mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN .

La jornada de trabajo será jornada completa, de lunes a domingo, con los descansos establecidos legalmente.

Inicialmente el horario de apertura de las piscinas municipales será de 12 a 20 h, aunque puede modificarse en función de las necesidades del servicio.

Bajo la coordinación del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, las personas seleccionadas desempeñarán sus funciones que serán a de la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las piscinas descubrimientos municipales, así como aquellas otras funciones que le encomiende el Alcalde-Presidente o el concejal delegado del área.

El contrato será el vinculado a programas de políticas activas de empleo, de acuerdo con el establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y al amparo del Orden de 27 de enero de 2025, de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas descubrimientos, y si procede a su convocatoria para el año 2025 (DOG núm. 30, de 13 de febrero de 2025), a través de la que se solicitó y se concedió una subvención para la contratación de 2 socorristas, por un período de 2 meses para el servicio denominado Socorrismo Acuático.

Salario bruto mensual que incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria:

- SOCORRISTA: 1.750,00 €/mes

Por tanto, en el párrafo anterior se refleja la retribución bruta mensual, incluida la Parte Proporcional de la Paga Extraordinaria, aunque el sueldo se abonará mensualmente, y la parte proporcional de la paga extraordinaria, en relación al tiempo trabajado, de ser el caso, en el mes de junio, diciembre y/o a la finalización del contrato.

SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE

A este proceso selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, en el no previsto en las presentes bases, resultará de aplicación el TREBEP, aprobado por el Real decreto 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo y en los aspectos no derogados expresamente y que no se opongan al dispuesto en el TREBEP, también será de aplicación:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia.
- Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por lo que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y si créela y se regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 35/2017, de 30 de marzo, por lo que se modifica el Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por lo que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y si créela y se regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia.
- Decreto 63/2021, de 22 de abril, por lo que se modifica el Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por lo que se fija la formación mínima de los socorristas de Galicia y si créela y regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia.
- Decreto 152/2021, de 21 de octubre, por lo que se regulan las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades de socorrismo acuático, información y primeros auxilios en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Real decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Decreto 43/2023, de 4 de mayo, por lo que se modifica el Decreto 152/2021, de 21 de octubre, por lo que se regulan las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades de socorrismo acuático, información y primeros auxilios en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Orden de 27 de enero de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas descubrimientos, y si procede a su convocatoria para el año 2025.
- Demás disposiciones aplicables.

TERCERA.— REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1. REQUISITOS GENERALES: Con carácter general los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para poder tomar parte en las pruebas de selección:

- a) Ser español o nacional de otros estados en los tener del artículo 56 y 57 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos tener el acceso al empleo público. No estar condenado mediante sentencia firme por delitos de índole sexual en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se acerquen certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

y) Poseer el certificado de Celga 2, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia u obtener la cualificación de apto en la prueba de gallego que forma parte de la fase de oposición.

f) Carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Por tratarse de contratos subvencionados por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, según el Orden de 27 de enero de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas descubrimientos, y si procede a su convocatoria para el año 2025, los trabajadores deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Las personas trabajadoras que se contraten para la prestación de los servicios, deberán ser personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia como demandantes no ocupadas y estar disponibles para el empleo. Estos requisitos deberán cumplirse tanto en el momento de la selección como en el de la formalización del contrato de trabajo vinculado a políticas activas de empleo.

2.- En todo caso, las personas destinadas a la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento deberán estar inscritas, antes del inicio del período subvencionable, en el Registro Profesional del Personal de Socorrismo, Información y Primeros Auxilios de Galicia (Socorrista en Instalaciones Acuáticas). De tratarse de personal contratado, este requisito deberá cumplirse tanto en el momento de la selección como en el de la formalización del contrato.

CUARTA.—SOLICITUDES

1.— Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado, lo deberán hacer constar mediante una instancia, modelo Anexo I, dirigida al Sr./Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que manifestarán, además de los datos personales con la dirección, la denominación del empleo convocado a lo que optan y que reúnen todos y cada un de los requisitos de la presente convocatoria.

Los aspirantes que padezcan minusvalía deberán hacerlo constar expresamente en la instancia.

2.— El plazo de presentación de instancias será de cinco **días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. En caso de que el último día de plazo sea inhábil, este finalizará el próximo día hábil siguiente.

3.—Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mondoñedo o mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hace falta que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de esta documentación en el plazo en que finaliza el día de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, compulsada por ámbalas caras.

- Fotocopia compulsada de la notificación de la resolución del registro profesional de socorristas o habilitación profesional de socorrista, ambos en instalaciones acuáticas, de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP).

- Fotocopia del certificado Celga 2 o equivalente homologado.

- Con el fin de comprobar el requisito de que los/las candidatos/las deben ser, personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia como demandantes no ocupadas y estar disponibles para el empleo, los/las candidatos/las deberán presentar Informe de situación administrativa o documento

análogo del Servicio Público de Empleo de Galicia que acredite que es demandante no ocupado y está disponible para el empleo .

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida ejercer la función propia de Socorrista en Instalaciones Acuáticas o cualquier de las pruebas físicas objeto de estas bases.

- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos).

QUINTA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.- Finalizado el plazo para presentar las instancias, el Alcalde dictará resolución comprensiva que contendrá:

- la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las con la especificación del motivo de exclusión.

- la designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.

- la fecha, hora y lugar en que se realizará la valoración de méritos, y la fase de oposición.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mondoñedo (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

2.- Durante un día hábil siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, únicamente los/las excluidos/las podrán solicitar reclamaciones a la lista provisional. Quien no había presentado la reclamación en el plazo indicado, decaerá de su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

3.- Las reclamaciones formuladas en plazo serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución pública de Alcaldía, en el tablero de anuncios, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.- Sin embargo, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, si advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y la alcaldía resolverá dicha exclusión.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador y suplentes serán designados por el Sr./Sr. Alcalde-Presidente mediante resolución.

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros atendiendo a la paridad entre hombre y mujer:

Presidente: Un empleado público. Con voz y voto.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales: tres empleados públicos. Con voz y voto.

El Tribunal Calificador deberá constituirse en la fecha que designe al Sr./Sr. Alcalde, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes y siempre a de el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal, poseerán titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder al empleo.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Cada tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole a la Alcaldía cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando realicen tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme el dispuesto en el artículo 13.2º del Real Decreto 634/1995, de 10 de marzo, del reglamento general de ingreso.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.—SISTEMA DE SELECCION Y CUALIFICACION

El sistema de selección será de CONCURSO-OPOSICIÓN. La puntuación máxima que se puede alcanzar es a de 10 puntos.

FASE DE CONCURSO: Valoración de Méritos, se valorará hasta un máximo de dos puntos (2 puntos).

A tal efecto el Tribunal se reunirá para examinar y valorar la documentación presentada por los aspirantes y calificar los méritos alegados, de acuerdo con el baremo contenido en las bases específicas, en la Casa del Ayuntamiento.

La cualificación de los méritos se realizará de acuerdo con el baremo siguiente:

A) OTRA FORMACIÓN

Cursos u otra formación.- Por cada curso, directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que se opta realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, organizaciones sindicales, colegios profesionales, así como los cursos homologados que tengan informe favorable de la Comisión de la Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Galicia :

- Cursos de duración inferior a 10 horas no se baremarán.
- Cursos de 10 horas hasta 25 horas: 0, 02 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 25 horas y hasta 50 horas: 0,05 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 50 horas y hasta 100 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,15 punto por cada uno.
- Cursos de madres de 150 y hasta 300 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Por cada curso de madres de 300 horas: 0,25 puntos.

En este subapartado se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad. En el mismo deberá constar el número de horas. Si de las características del diploma, en base a su duración o datos similares puede deducirse que supera las diez horas, el tribunal podrá computarlos como pertenecientes al supuesto de 10 hasta 25 horas. Los cursos que, a juicio del Tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del empleo, no serán puntuados.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en el apartado de formación será de 2 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: Se valorará hasta un máximo de ocho puntos (8 puntos). Prueba obligatoria y eliminatoria. **Los candidatos que no superen esta fase resultarán no aptos.**

La fase de oposición constará de la realización de la siguiente prueba física:

PRUEBA ESPECÍFICA DE SOCORRISMO

- 50 m. RESCATE DEL MANIQUÍ

Zambullirse de cabeza , 25 m de nacido estilo libre, recoger el maniquí del fondo de la piscina en su parte más profunda y remolcarlo 25 m sin que el agua pase por encima de su cara.

Para obtener la puntuación de APTO será necesario realizar la prueba en el tiempo límite de 2'00".

TIEMPO EN REALIZAR La PRUEBA	PUNTUACIÓN
45" o menos	8 ptos.
Entre 46" y 47"	6 ptos.
Entre 48" y 49"	5,5 ptos.
Entre 50" y 51"	5,0 ptos.
Entre 52" y 53"	4,5 ptos.
Entre 54" y 55"	4 ptos.

Entre 56" y 57"	3,5 ptos.
Entre 58" y 59	3 ptos.
Entre 60" y 61"	2,5 ptos.
Entre 62" 63"	2 ptos.
Entre 64" y 67"	1,50 ptos.
Entre 67" y 120"	1 pto.

PRUEBA DE GALLEGO:

Será obligatorio la superación de un según ejercicio, prueba de gallego para aquellos candidatos que no hayan acreditado junto con la instancia de solicitud estar en posesión del certificado de Celga 2, equivalente o superior.

Quedarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes que con la instancia de solicitud presenten el certificado de Celga 2, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008 de 13 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, de 23 de junio.

Con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, este ejercicio consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto de castellano al gallego y/o de gallego a castellano, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para alcanzar el resultado de apto.

OCTAVA.—PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y LISTADO DE RESERVAS

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (valoración de méritos) y de oposición, estableciendo el orden definitivo de aspirantes aprobados, publicando en el tablero de anuncios la dicha puntuación del proceso selectivo.

En caso de empate el desempate se realizará en base a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá, con base en la mayor puntuación obtenida en el apartado de otra formación. Por último, si fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que se sorteará el día de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que se realizará el citado desempate.

El Tribunal realizará una propuesta de resolución para su nombramiento al candidato/a que más puntuación obtuviera, no pudiendo declarar que superó la selección un número de aspirantes superior al número de empleos convocados.

Los restantes candidatos, por el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados en caso de que el/a seleccionado/a no firme el contrato en el plazo que se le señale o bien renuncie al empleo.

Se confeccionará un listado de reservas por el orden decreciente de puntuación para cubrir las posibles bajas surgidas durante el período de contratación.

NOVENA.—APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/Las aspirantes propuestos/las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la lista de aprobados, en el caso de no haberlos aportado con anterioridad, los siguientes documentos:

- Informe de situación administrativa o documento análogo del Servicio Público de Empleo de Galicia que acredite que es demandante no ocupado y está disponible para el empleo.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de sus funciones.

Se el aspirante propuesto tuviera la condición de discapacitado la acreditará mediante certificado correspondiente, que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del empleo.

- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para ejercer cómo socorrista.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- y) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- f) Certificado o declaración bajo juramento de no estar condenado mediante sentencia firme por delitos de índole sexual.

Si en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los/las aspirantes no presentaran la documentación exigida, no se podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que se había podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente del listado.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior el Presidente de la Corporación, dictará resolución y formalizará el contrato laboral a favor de las personas propuestas por el Tribunal en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de los documentos citados en la base anterior.

DÉCIMO PRIMERA.— RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente un de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del acto o acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan, conforme al dispuesto en los artículos 8, 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del acto o acuerdo, en armonía con el establecido en el artículo 46 de la dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDA.—NORMA FINAL.

El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la Convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidencias presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

ANEXO I (modelo de instancia)

D./D.^a....., con DNI.....
 nado/-a(data nacimiento), vecino/-a de.....
 con dirección en.....
 CP..... Ayuntamientoteléfono.....
 y correo electrónico

EXPONE:

Que desea ser admitido/-a a las pruebas selectivas de acceso para cubrir la contratación laboral temporal de 2 socorristas, de conformidad con la convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía de 12 de junio de 2025.

Que conoce y acepta las bases que regirán para la dicha convocatoria, y declara que reúne todos y cada un de los requisitos exigidos en estas.

Que no estoy incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida el desempeño de este empleo.

Asimismo, declaro que no estoy separado/a de el servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Que acerca con la solicitud la siguiente documentación o justificantes exigidos por las bases que rigen la convocatoria así como los justificantes de los méritos alegados: (relación de documentación exigida y de méritos alegados):

Por tanto, SOLICITA:

Que se tenga por presentada la correspondiente solicitud en el plazo establecido y se le admita a tomar parte en las pruebas selectivas para el empleo anteriormente indicado.

Mondoñedo,..... de de 2025

(firma)

SR./SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO (LUGO)”

Mondoñedo, 12 de junio de 2025.- El Alcalde-Presidente, Manuel Ángel Otero Legide .

R. 1675

AS NOGAIS

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 5 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos10/2025 (expediente 157/2025) en la modalidad de transferencia de crédito entre distinto área de gasto, el que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El citado acuerdo plenario quedará elevado automáticamente a definitivo de no presentarse reclamación alguna en el plazo de exposición al público.

As Nogais , 9 de junio de 2025.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 1642

Anuncio

Mediante resolución de Alcaldía de 12 de junio de 2025 se aprobaron las bases específicas para la selección y posterior contratación para la formación de una brigada de prevención y defensa contra incendios así como tres trabajadores para actuaciones de vehículo motobomba al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de As Nogais para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de medios de prevención y defensa, para los siguientes puestos:

- 1 jefe de brigada
- 1 peón-conductor
- 3 peones de brigada
- 3conductores de motobomba

Duración del Contrato: tres meses.

Plazo de presentación de solicitudes: en los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP, en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8.30 a 14.30 horas, de lunes a viernes y también se podrán remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 según lo establecido en las bases.

Más información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://concelloasnogais.sedelectronica.gal>) y en el tablero de edictos del Ayuntamiento de As Nogais.

Este proceso selectivo está exento de tasas.

As Nogais, 12 de junio de 2025.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 1676

O PÁRAMO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La CONSTITUCIÓN DE La BOLSA DE EMPLEO PARA TRABAJADOR/A SOCIAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11.06.2025, se aprobaron la convocatoria y las bases para la constitución de la bolsa de empleo temporal para TRABAJADOR/A SOCIAL.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento de selección: según el establecido en las bases que se encuentran la disposición de los interesados/las en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Páramo <https://concellodeparamo.sedelectronica.gal>

O Páramo, 11 de junio de 2025.- El Alcalde, P.D. El 1º Tte. Alcalde, Benjamín García Toirán .

R. 1665

POL

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de junio de 2025, se procedió a la aprobación del Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de mayo de 2025, que se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos, al amparo de la Ley General Tributaria.

Pol, 6 de junio de 2025.- El alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 1643

RIBAS DE SIL

Anuncio

Quedó definitivamente aprobado por el Pleno de este ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio económico de 2025, por acuerdo adoptado en la sesión que tuvo lugar el día 9 de mayo de 2025, en cumplimiento del que dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el dicho presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de 1.490.000,00 Euros, correspondiéndole a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según el siguiente detalle:

CAP	ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1:	Gastos de personal	671.195,84
Capítulo 2:	Compra de bienes y servicios	441.036,09
Capítulo 3:	Gastos financieros	4.000,00
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	41.700,00
Capítulo 5:	Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6:	Inversiones reales	332.068,07
Capítulo 7:	Transferencias de capital	0,00
Capítulo 9:	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		1.490.000,00

CAP	ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 1:	Impuesto Directos	417.000,00
Capítulo 2:	Impuesto Indirectos	5.000,00
Capítulo 3:	Tasas y otros ingresos	111.288,46

Capítulo 4: Transferencias corrientes	584.094,28
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	2.500,00
Capítulo 6: Enaxenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	257.884,12
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
TOTAL	1.490.000,00

En la referida sesión, también se acordó aprobar el plantel de esta Corporación que, de acuerdo con el que preceptúa el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.- Denominación de la Plaza; nº. de plazas; grupo; nivel de C. de Destino; situación

- Secretario - Interventor; 1; A1; 27/28; cubierta en acumulación.
- Administrativo; 1; C1; 21; vacante.
- Auxiliar – Administrativo/Responsable contabilidad; 1; C1/C2; 18/19; ocupado en propiedad.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.- Denominación del Puesto; nº. de puestos; situación.

- Arquitecta Asesora Municipal; 1.
- Técnica Gestión y Empleo/ Responsable de gestión administrativa personal, empleo y subvenciones; 1.
- Trabajadora Social/Coordinadora de Servicios Sociales; 1.
- Auxiliar de ayuda en el hogar; 7.
- Limpiadora; 1.
- Oficiales 1ª servicios múltiples/Oficial 1ª conductor/Oficial 1ª emergencias y seguridad; 3, temporal/proceso estabilización empleo.

De acuerdo con el preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local se hace constar la asignación en los presupuestos de las siguientes retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación:

1º.- Miembros de la Corporación con dedicación:

La Concejala de Juventud, dedicación parcial que asciende a 1000,00 € brutos mensuales en 14 pagas al cordero.

La concejala de Servicios Sociales, dedicación parcial que asciende a 500,00 € brutos mensuales en 14 pagas al cordero.

Ribas de Sil, 11 de junio de 2025.- El Alcalde, Roberto Castro González.

R. 1666

SAMOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Samos, en sesión *común* celebrada el día 06/06/2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 32 reguladora del precio público por la prestación del servicio de viviendas comunitarias I e II de la 3ª edad de Samos

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

Samos, 9 de junio de 2025.- La alcaldesa, María Jesús López López .

R. 1645

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Samos, en sesión *común* celebrada el día 06/06/2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 33 reguladora del precio público por la prestación del servicio de apartamento tutelado para personas con discapacidad de Samos

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo* , para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

Samos, 9 de junio de 2025.- La alcaldesa, María Jesús López López .

R. 1646

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Samos, en sesión *común* celebrada el día 06/06/2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo* , para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

Samos, 9 de junio de 2025.- La alcaldesa, María Jesús López López .

R. 1647

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Samos, en sesión *común* celebrada el día 06/06/2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo* , para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

Samos, 9 de junio de 2025.- La alcaldesa, María Jesús López López .

R. 1648

VILALBA

*Anuncio***Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Vilalba para el año 2025****Expte. 1679/2025**

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilalba, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, acordaba aprobar la oferta de empleo público común correspondiente al año 2025 en el ámbito del Ayuntamiento de Vilalba, con la siguiente relación de plazas ofertadas:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	CD	SISTEMA DE ACCESO
ARQUITECTO TÉCNICO URBANISMO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	26	CONCURSO-OPOSICIÓN
POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/ POLICÍA LOCAL. ESCALA BÁSICA	C1	18	MOVILIDAD
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	26	CONCURSO-OPOSICIÓN

PERSONAL LABORAL ASIMILADO A FUNCIONARIO

PUESTO/PLAZA	GRUPO FUNCIONARIAL DE EQUIVALENCIA (Art. 80.2 Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Vilalba)	CD	SISTEMA DE ACCESO
ALBAÑIL	C2	18	CONTRATO DE RELIEVE

De conformidad con la parte dispositiva del referido acuerdo, y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vilalba, 9 de junio de 2025.- La alcaldesa, Marta María Rouco Seoane.

R. 1649

VIVEIRO

Anuncio

Formulada la Cuenta General de el Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de el siguiente al de la inserción de el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212.3 de el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Viveiro, 12 de junio de 2025.- Leal Alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 1677